RESOLUCIÓN No. 003 de 2026

(19 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. ARM-CM-001-2026"

LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el numeral 17 del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025 y el artículo 2 de la Resolución 035 de 2025 expedida por la Agencia Regional de Movilidad, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 2199 de 2022 y en el Acuerdo Regional 07 de 2024, la Agencia Regional de Movilidad es una agencia estatal de naturaleza especial, perteneciente al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, adscrita a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica, y patrimonio independiente. Esta entidad actúa como autoridad regional de transporte en la Región y tiene por objeto la planeación, administración, gestión y cofinanciación del Sistema Regional de Movilidad.

Que la entidad sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente, en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar el proceso de concurso de méritos Abierto ARM-CM-001-2026 con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para *"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, CON EL FIN DE QUE BRINDE ASESORÍA A LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD, DESDE LO JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO, ECONÓMICO Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES, EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARA SER LEGALMENTE RESPONSABLE"*, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

Que la Agencia Regional de Movilidad, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el inciso segundo del artículo 1341 del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, señala la regla general para la remuneración de los corredores:

> *"Artículo 1341. Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. // Salvo estipulación en*

correspondencia@regionmetropolitana.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

> *contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. // Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."* (Resaltado fuera del texto original).

Que según la anterior norma, el proceso de concurso de méritos Abierto ARM-CM-001-2026 no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Agencia Regional de Movilidad, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad.

Que la delegación, para la ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia Regional de Movilidad cuya fuente sea recursos de funcionamiento, cuya cuantía no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, fue delegado mediante el artículo 2 de la Resolución 035 de 2025 expedida por la Agencia Regional de Movilidad, en la Directora Jurídica de la entidad. En consecuencia, la Directora Jurídica es la competente para ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos Abierto ARM-CM-001-2026.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue hasta el trece (13) de enero de 2026, se presentaron oportunamente observaciones por parte de nueve (09) interesados, a los cuales la Agencia Regional de Movilidad dio respuesta el dieciséis (16) de enero de 2026, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que el proceso de concurso de méritos Abierto ARM-CM-001-2026 se limita a MiPymes, en la medida que, fueron recibidas solicitudes en ese sentido, por parte de Santiago Velez & Asociados Corredores de Seguros S.A., UIB Corredores de Seguros S.A. y Lockton Sekuritas S.A.; y en el documento de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la entidad manifestó que verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto era procedente.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1982 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenará la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a la veeduría ciudadanas para el control social del proceso.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la suscripción

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

del acta de inicio. El Acta de Inicio será suscrita por el Supervisor del Contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización establecidos para el inicio del Contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la apertura de proceso No. ARM-CM-001-2026, mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, cuyo objeto es "*Contratar el servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, con el fin de que brinde asesoría a la Agencia Regional de Movilidad, desde lo jurídico, técnico, financiero, económico y demás aspectos inherentes, en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea o llegara ser legalmente responsable*"

Artículo 2°. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de concurso de méritos Abierto ARM-CM-001-2026, la suma de CERO PESOS M/CTE ($0,00).

Artículo 3°. - Establecer el siguiente cronograma del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ARM-CM-001-2026:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	FECHA
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA PROCESO	19/01/2026
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	19/01/2026
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	22/01/2026
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS Y PUBLICAR DICHAS RESPUESTAS	27/01/2026
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	27/01/2026 A las 7:00 p.m.
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29/01/2026 A las 8:00 a.m.
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	03/02/2026
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	06/02/2026
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	12/02/2026
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación del contrato

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83

Edificio CEMSA/Piso 14

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente artículo, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

Artículo 4º. Invitar a las Veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual podrán pedir a la Agencia Regional de Movilidad la información y documentación que requieran.

Artículo 5°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el cronograma adoptado, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO
Directora Jurídica

Revisó: Ana María Corredor - Contratista

Elaboró: Andrés Felipe Torrado C - Contratista.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14